

ACTA DE RESPUESTA A RECLAMACIÓN DEL SEÑOR GUSTAVO ADOLFO ANGARITA CORTÉS

En Bucaramanga, siendo 22 de diciembre 2025 se procede a dar cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado 21 Municipal con Función de Conocimiento de Bucaramanga en Sentencia del 18 de diciembre de 2025, proferida dentro de una acción de tutela con radicado 680014009021-2025-00281, consistente en:

“realizar los trámites administrativos tendientes a tramitar la correspondiente reclamación presentada por el actor [señor Gustavo Adolfo Angarita Cortés] el 2 de diciembre de los corrientes respecto de la verificación de requisitos mínimos dentro de la invitación para la conformación de un banco de hojas de vida para la provisión del cargo de jefe o asesor de la oficina de control interno de gestión”.

1. La decisión recurrida por el señor Gustavo Adolfo Angarita Cortés

En el expediente administrativo adelantado dentro del trámite de la Resolución No. 0490 del 25 de noviembre de 2025, se evidencia la existencia de documento denominado “Verificación del cumplimiento de requisitos mínimos”, el cual contiene el número de hojas de vida registradas para la conformación del Banco de hojas de Vida para la provisión de los cargos de Jefe o Asesor de la Oficina de Control Interno de Gestión en la Alcaldía de Bucaramanga y los entes descentralizados.

A través de dicho documento se dio cierre a la instancia mencionada y relaciona como anexos un archivo de verificación de requisitos que contiene los siguientes ítems;

1. Número
2. Carta de presentación dirigida al alcalde con las manifestaciones expresas.
3. Formulario único de Hoja de Vida de SIGEP
4. Formulario único de declaración juramentada de bienes y rentas SIGEP
5. Otros documentos
6. Copia cédula de ciudadanía
7. Título profesional
8. Tarjeta Profesional
9. Certificado antecedentes judiciales (no mayor a 10 días)
10. Certificado de antecedentes disciplinarios (no mayor a 10 días)
11. Certificado antecedentes fiscales (no mayor a 10 días)
12. Certificado de antecedentes disciplinarios de la profesión.
13. Título de posgrado (maestría)
14. 52 meses de experiencia
15. Título de posgrado (especialización)
16. 64 meses de experiencia
17. Observación
18. Conclusión

Ahora bien, respecto al señor GUSTAVO ADOLFO ANGARITA CORTÉS identificado con la cédula de ciudadanía número 1.096.185.310, en la posición No. 31 se tiene frente a los requisitos previstos de la casilla No. 1 a 13 se evidencia tanto el cumplimiento de requisitos como la entrega de los documentos previstos en la convocatoria. No obstante, en lo relacionado con la casilla 14, respecto a los 52 meses de experiencia se señala que cuenta con 35 meses de experiencia, razón por la cual se concluyó que no cumplía con los requisitos.

Se advierte que en ese documento no se precisa el origen de los 35 meses de experiencia.

2. Los argumentos de la reclamación de Gustavo Adolfo Angarita Cortés

Expresa que su experiencia laboral acreditada con su postulación se ajusta “plenamente a las funciones propias del Sistema de Control Interno, en tanto corresponden a

www.bucaramanga.gov.co

actividades de evaluación de procesos, gestión estratégica, administración de riesgos, seguimiento administrativo y financiero, diseño e implementación de controles, auditoría, seguimiento y reevaluación de planes y políticas".

Dice que de esta manera logra demostrar 96 meses de experiencia en cargos "cuyas responsabilidades se encuentran claramente vinculadas a las áreas de control interno y control disciplinario". Esta conclusión la justifica así:

- 5 meses como contratista de la Contraloría Municipal de Barrancabermeja asesorando a los líderes de la entidad en las auditorías sobre contratación estatal,
- 3 meses como profesional en la Contraloría Municipal de Barrancabermeja en actividades de auditoría conforme al PGA 2011,
- 6 meses y 27 días como asesor jurídico de la Dirección Técnica de Fiscalización de la Contraloría Municipal de Barrancabermeja,
- 10 meses y 27 días como asesor de la Secretaría General de la Contraloría Municipal de Barrancabermeja en los procesos contractuales de la entidad,
- 14 meses y 26 días como abogado sustanciador en procesos disciplinarios de la Personería de Barrancabermeja,
- 9 meses y 25 días como Director Técnico de la Dirección Integral de Víctimas de la Gobernación de Santander,
- 4 meses y 28 días como Secretario de Cultura y Turismo de la Gobernación de Santander,
- 27 meses y 20 días como Director de Desarrollo Social de la Gobernación de Santander,
- 17 meses y 12 días como Director en la Inspección de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja.

3. Valoración de los argumentos de la reclamación

Analizados los certificados de experiencia allegados por el señor Gustavo Adolfo Angarita Cortés se tiene que efectivamente la siguiente experiencia sí es idónea para acceder al empleo de Jefe de Control Interno de Gestión:

Período	Actividad	Entidad
15/07/2010 al 12/12/2010, para un total de 5 meses	Asesor de los Procesos de Auditoría	Contraloría Municipal de Barrancabermeja
12/01/2011 al 12/04/2011, para un total de 3 meses	Asesor de apoyo misional a auditorías	
02/06/2011 al 29/12/2011, para un total 6 meses y 27 días	Asesor a la Dirección Técnica de Fiscalización	
06/03/2015 al 31/12/2015, para un total de 9 meses y 25 días	Director Técnico de la Dirección Integral de Víctimas	Gobernación de Santander
04/01/2016 al 01/06/2015, para un total de 4 meses y 28 días	Secretario de Cultura y Turismo	
06/07/2016 al 26/10/2018, para un total de 27 meses y 20 días	Director Técnico de Desarrollo Social	
03/01/2020 al 15/06/2021, para un total de 17 meses y 12 días	Director en la Inspección de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja.	Municipio de Barrancabermeja
TOTAL = 74 meses y 22 días		

Esta experiencia se valora como positiva para el cargo de Jefe de la Oficina de Control Interno de Gestión pues:

- La labor como contratista en la Contraloría Municipal de Barrancabermeja aquí referida se relaciona con la actividad misional de dicha entidad, que es una entidad técnica que ejerce control fiscal a los recursos públicos y la adecuada administración de los fondos y bienes públicos, que tiene finalidades compartidas con el control interno de gestión: evaluar procesos, resultados y riesgos asociados

a la gestión pública y contribuye a la protección del patrimonio público y al cumplimiento de los fines del Estado.

- La experiencia en cargos de nivel directivo en el ámbito territorial implica actividades “de formulación de políticas institucionales y de adopción de planes, programas y proyectos” en virtud del artículo 4º del Decreto-Ley 785 de 2005, lo que tiene relación con “el desempeño de la gestión estratégica, administrativa y/o financiera” que informa al control interno de gestión según el artículo 2.2.21.8.6 N°10 del Decreto 989 de 2020.

No se valora como experiencia para el desempeño del empleo de Jefe de Control Interno de Gestión las dos siguientes:

Período	Actividades	Entidad
02/02/2012 al 29/12/2012 para un total 10 meses y 27 días	Asesor de la Secretaría General en procesos contractuales	Contraloría Municipal de Barrancabermeja
Sustentación: las actividades desarrolladas no se relacionan con la misionalidad de la entidad, sino que la propia actividad contractual interna.		
07/02/2013 al 12/11/2013 y 27/01/2014 al 17/07 de 2014	Sustanciador de procesos disciplinarios	Personería de Barrancabermeja
Sustentación: los elementos de la responsabilidad disciplinaria gira en torno a los deberes funcionales de los empleos públicos, los que no se relacionan con los objetivos que informar el sistema de control interno de gestión: asegurar la eficiencia, eficacia, economía y transparencia en el uso de recursos y logro de objetivos, protegiendo los bienes del Estado.		

Por lo anterior, para este Comité es claro que el reclamante sí tiene la experiencia exigida para desempeñar el cargo de Jefe de Control Interno de Gestión. En consecuencia, y de cara a lo ordenado en la sentencia que aquí se cumple es procedente realizar la evaluación de competencias comportamentales y citarlo a entrevista.

En constancia de lo anterior,

RICHARD ALEXANDER CAICEDO RICO
Asesor Despacho

ANA MARÍA VARGAS SEPÚLVEDA
Secretaria Administrativa

PAOLA ANDREA MATEUS PACHÓN
Secretaria Jurídica

